

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL.
Radicado: 2018-00055-00.
Demandante: EDUBIT PEDRAZA PINZÓN.
Demandado: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho¹, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 366 del C.G.P².

SEGUNDO: PREVIO a resolver la solicitud de entrega de títulos judiciales, por parte del apoderado especial de la Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., mediante los escritos de fechas 30 de marzo, 27 de julio, 6 de septiembre, 15 de diciembre de 2022 y 14 de marzo de 2023, se **REQUIERE** a la parte demandante y/o a su apoderado, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído por estado, a fin de que se sirva informar si está de acuerdo con dichas solicitudes, en razón, que la liquidación de costas elaborada por la secretaría, arroja una cantidad diferente a la mencionada por la contraparte en los escritos antes mencionados. En caso de estar de acuerdo y si es el caso realizar la respectiva solicitud que lleve a la culminación del presente asunto.

TERCERO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que el proyecto quedo mal, según en su manual de funciones

¹ Folio 73 Cdno ppal N° 5.

² **Artículo 366. Liquidación**

Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

1. (...)

2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.

(...)

máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022³ so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

CUARTO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe digitalizar el proceso conforme los protocolos del Honorable tribunal⁴; en segundo lugar en lo posible cumpla con los términos de los procesos⁵ y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP⁶ en su manual de funciones máxime de reiterarlo en las circulares respectivas so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. Nº 57.

Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.

4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.

2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

⁴ Circulares 003 y 005 del 2021.

⁵ 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

⁶ Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca19506d45535b079c60d86cb23a750d5150d1c0004df00bb17c29d9d6f3f6ad**

Documento generado en 25/04/2023 04:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>